

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Marzo 16 de 2021.- En la fecha paso las presentes diligencias al despacho del señor Juez, para la admisibilidad de la demanda.

~~DIEGO ARMANDO ZAPARTA SANCHEZ
SRIO.~~

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO
RADICACION
DEMANDADO
DEMANDANTE
Apoderado

Ejecutivo Mínima Cuantía
Nº.182474089001 2021-00065-00
MANUEL SALVADOR PADILLA ALVAREZ
Almacén Servimotos Doncello
Dr. Jader Yibrán Vargas Endo

OBJETO DE DECISION:

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre la procedibilidad y a ello se procede:

CONSIDERANDOS:

Revisada la demanda el despacho observa que para no incurrir en un error Judicial, por consiguiente la misma carece de requisitos formales, como lo preceptúa el artículo 82 en incisos 4 y 5° del C. General del Proceso, por cuanto en las pretensiones los intereses comerciales y moratorios no nos indican desde que fecha comienza su cobro, además deben ser debidamente determinadas, clasificadas y numeradas, es por ello que El Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

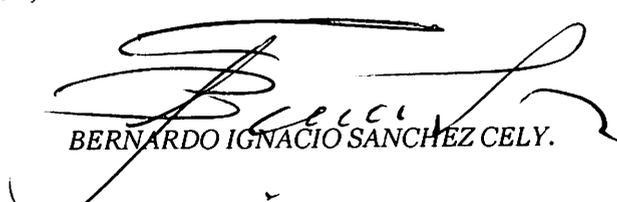
R E S U E L V E.

PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el Nº. 182474089001 2021-00065-00, que contra el señor **Manuel Salvador Padilla Álvarez**, promueve Almacén Servimotos Doncello, a través de su representante legal señor Romualdo Posada, por intermedio de apoderado Judicial.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de **CINCO DIAS** para que se subsane la Demanda en Los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del endoso conferido, al doctor **Jader Yibrán Vargas Endo**, Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.